CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO JUECES O JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT 2024.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en los artículos 116-III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 84, párrafo segundo, y 85.1 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 3º.1, 43.2, 57, 62, 87.5, 18, 31 y 40, 99.3, 111, 113, 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, y 1º, 17-IX, 25, 31 fracciones I y XII, 53 y 79-XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, así como atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 183/CJ/E/XXIX/2024, y privilegiando en los términos del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice:

"El ingreso y promoción del personal de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente título, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género".

Se expide la siguiente

CONVOCATORIA:

Las bases que regirán el concurso de oposición son:

Primera. Número de plazas. Se concursarán cinco plazas de Juez o Jueza de Primera Instancia del sistema escrito; respecto de cuatro plazas, únicamente participará personal de carrera judicial; la plaza restante se concursará de manera pública.

Segundo. Quienes podrán participar. Con relación a cuatro plazas, el examen de aptitud se encuentra dirigido a personas servidoras judiciales del Poder Judicial del Estado de Nayarit; en él deberán participar los jueces y juezas habilitados. En caso de no presentar solicitud de inscripción, perderán la referida habilitación. También podrán participar las Secretarias y los Secretarios de Acuerdos con nombramiento o habilitación en el cargo. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 111.6 a 111.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

En referencia a la plaza restante, podrán participar servidoras y servidores públicos y profesionales del derecho en general, garantizando lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Tercera. Requisitos que deben reunir las y los aspirantes. En el concurso de oposición podrán participar las personas señaladas en el punto anterior, que de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 62.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Poseer título de Licenciatura en Derecho, de Abogada o de Abogado expedido legalmente, con una antigüedad mínima de cinco años;
3. Acreditar preferentemente estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado en Derecho;
4. Gozar de buena reputación, y
5. No haber sido inhabilitado/a o destituido/a para ejercer cargos públicos conforme a la ley.

Cuarta. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Las solicitudes de inscripción se presentarán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el once de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Secretaría de la Carrera Judicial, ubicada en calle Zacatecas número 16 de la colonia Centro de Tepic, Nayarit, en un horario de 08:00 a 16:00 de lunes a jueves y viernes de 08:00 a 15:00 horas, o en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, con domicilio en Zacatecas 109 colonia Centro de Tepic, Nayarit, en un horario de 16:00 a 19:00 horas. Las y los interesados en participar deberán presentar físicamente y en archivo electrónico los siguientes documentos, en el orden siguiente:

1. Formato de inscripción con firma autógrafa, que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial www.tsjnay.gob.mx o en la Secretaría de la Carrera Judicial y en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura;
2. Original o copia certificada del acta de nacimiento o credencial para votar;
3. Copia certificada del título o cédula profesional;
4. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;
5. En el caso de servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, constancia que acredite que la persona se encuentra habilitada como jueza o juez, o en el ejercicio de alguno de los cargos comprendidos en el artículo 111.6 al 111.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Nómina del Consejo de la Judicatura;
6. Original de currículum vitae actualizado, en el que se establezca como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional de la persona aspirante de máximo cinco años anteriores a la fecha. Al currículum deberá acompañar copia certificada de los documentos probatorios que acrediten su experiencia profesional y el grado académico de Doctorado, Maestría o Especialidad con que cuente la persona aspirante, así como las conferencias, cursos de actualización, talleres, congresos y diplomados o demás similares que hubiere realizado;
7. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste la persona aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y de no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit o en otra plaza del mismo concurso;
8. Carta compromiso con firma autógrafa de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso y en la que acepta los posibles cambios de fechas o ampliación que se pudieran presentar por causas de fuerza mayor o logística;
9. Correo electrónico personal y número de teléfono para recibir notificaciones, según sea el caso;
10. En el caso de las y los servidores públicos del Poder Judicial, constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura sobre sanciones no impuestas por la Comisión de Disciplina, la cual se valorará en su caso como factor de desempate;
11. Constancia de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la persona solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en este concurso de oposición, así como su conformidad con ellos y los resultados obtenidos.

Quinta. Documentos de identificación de las personas aspirantes. Durante las etapas del concurso las personas aspirantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original:

a) Credencial para votar con fotografía;
b) Credencial del Poder Judicial del Estado de Nayarit;
c) Pasaporte;
d) Cédula profesional con fotografía.

Sexta. Prohibición de realizar gestiones personales. Publicada la convocatoria, las personas participantes deberán abstenerse de realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de la Comisión Especial que dirige el proceso, en forma personal o a través de terceros. La contravención de esta disposición ameritará la descalificación inapelable de la persona participante.

Séptima. Confidencialidad de los materiales de evaluación. La información y materiales que integren cada una de las etapas de los concursos se mantendrán reservados y únicamente tendrán acceso a ellos mediante el cumplimiento de los requisitos derivados de los medios de impugnación en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, Acuerdo del Consejo y la presente Convocatoria.

Octava. Etapas del concurso. El proceso estará comprendido por las siguientes etapas:

Primera etapa. Verificación de las solicitudes, revisión de la documentación y publicación de la lista de las personas aspirantes aceptadas al concurso. El Comité Técnico verificará que las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, contengan todos los datos necesarios y estén acompañadas de los documentos requeridos en el punto Cuarto de la presente.

Con base en la revisión realizada por el Comité Técnico, la Comisión Especial elaborará la lista de personas aceptadas para presentar el examen de aptitud. La lista será publicada el trece de septiembre de dos mil veinticuatro para efectos de notificación, en la página web oficial www.tsjnay.gob.mx

El Consejo, a través de la Comisión Especial, podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza y veracidad de la información proporcionada.

El Comité Técnico integrará un expediente por cada uno de las y los aspirantes admitidos al concurso de oposición, que contendrá la solicitud de inscripción y los documentos probatorios, así como los resultados obtenidos en cada una de las etapas. A cada aspirante se le asignará un código con el que se identificará. El listado de los nombres de las y los aspirantes y su correspondiente código se depositarán en sobre cerrado y su resguardo quedará a cargo de la Comisión Especial.

Segunda etapa. Evaluación de conocimientos teóricos. Consiste en un examen escrito de cuando menos 100 reactivos a manera de cuestionario en un formato de opción simple, cuyo contenido versará sobre las materias de: amparo, derecho constitucional, derechos humanos, derecho penal, derecho civil, derecho mercantil, derecho familiar, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como metodología para juzgar con perspectiva de género..

El examen tendrá verificativo el **diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, dando inicio a las 14:00 horas y concluyendo a las 16:00 horas del mismo día, en el Auditorio "Rey Nayar" del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Zacatecas 109 sur, colonia Centro de Tepic, Nayarit, o en su caso, en el lugar que al efecto determine la Comisión Especial. El código que se asigne a cada aspirante será la única identificación que debe aparecer en las hojas de respuestas.

El Comité Técnico calificará los exámenes y remitirá a la Comisión Especial los resultados. La calificación se obtendrá a partir de una escala de 0 a 100 puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 80 ochenta puntos.

El diseño, así como la aprobación y aplicación de los exámenes de oposición, estarán a cargo de la Comisión Especial por conducto del Secretario de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit. Dichos instrumentos se mantendrán en sigilo y en resguardo de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura, bajo su más estricta responsabilidad.

El **diecinueve de septiembre dos mil veinticuatro**, en el portal web oficial www.tsjnay.gob.mx, la Comisión Especial publicará un listado con los códigos de las y los aspirantes que pasarán a la tercera etapa.

Tercera etapa. Evaluación Práctica. En esta etapa, las y los concursantes deberán elaborar un proyecto de sentencia sobre el caso práctico que les sea asignado, con la finalidad de evaluar las habilidades de la persona aspirante con relación a la actividad propia del juzgador. Las y los sustentantes podrán auxiliarse en esta etapa de la legislación sustantiva y adjetiva necesarias para realizar el examen. Dicha evaluación tendrá verificativo el **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**, en el horario comprendido de las 15:00 a las 18:00 horas, en el Auditorio "Rey Nayar" del Tribunal Superior de Justicia.

La Comisión Especial, de ser el caso, solicitará la remisión de copias certificadas de sentencias en las materias civil, familiar, mercantil, penal del sistema escrito, con las constancias que las hayan sustentado y una vez analizados y revisados los expedientes, deberá seleccionar el expediente para el ejercicio práctico a resolver y determinar el material de consulta que requieren las y los participantes para la elaboración del proyecto de sentencia, además de supervisar la reproducción de las constancias indispensables para la elaboración del caso práctico, con la finalidad de preservar la confidencialidad en el concurso, una vez seleccionado el expediente.

El Jurado de Evaluación entregará a cada participante las constancias del expediente que seleccione la Comisión Especial, de modo que todos elaboren su proyecto de sentencia sobre el mismo caso. Las y los aspirantes asentarán en el encabezado del proyecto de resolución el código que les fue asignado en la etapa anterior, el cual será el único medio para identificarlos. En esta etapa del examen práctico se evaluará enunciativamente la estructura del proyecto, redacción, motivación, fundamentación y argumentación. La calificación mínima aprobatoria del examen práctico será de ochenta puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de Evaluación.

Los integrantes del Jurado de Evaluación calificarán el examen de manera individual y determinarán la calificación definitiva de la o el concursante, la cual será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorguen cada uno de sus miembros al caso práctico.

De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de sentencia que formuló cada una de las y los concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Jurado de Evaluación, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus integrantes; asimismo, se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación. Los resultados se remitirán a la Comisión Especial y serán publicados el **veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro** en el portal web oficial www.tsjnay.gob.mx. Las y los concursantes que hayan aprobado el examen práctico pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Cuarta Etapa. Evaluación psicométrica. Consistente en la aplicación de un test de perfil psicométrico que proporcione información acerca de las habilidades psicológicas y cognitivas, así como un perfil de personalidad de la o el sustentante y una entrevista que realizará el Departamento de Psicología del Centro Estatal de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Nayarit, o bien una institución pública especializada o privada en la materia, a fin de determinar si la persona aspirante es apta o no para desempeñar la plaza concursada.

El test consistirá en una evaluación escrita que deberá contestar la persona sustentante en un máximo de una hora. Se llevará a cabo el **veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, conforme a la programación que se dará a conocer oportunamente.

Quinta Etapa. Entrevista. Se realizará en la Sala de Plenos "Prisciliano Sánchez Padilla" **el 30 treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de las 10:00 de la mañana** hasta concluir todas las entrevistas. Con la debida oportunidad, se citará a quien tenga derecho a participar en esta etapa.

La entrevista se desarrollará de la siguiente manera:

1. Se recibirá a la persona aspirante, a quien se le preguntará su nombre completo;
2. La persona aspirante contará con un tiempo no mayor a cinco minutos para realizar una breve exposición sobre la función y el papel de juzgadoras y juzgadores, así como las acciones a desarrollar en caso de ser nombrada.
3. La Comisión Especial formulará a la persona sustentante el número de preguntas que considere necesarias y en el orden que convengan sus miembros.

La calificación mínima aprobatoria de esta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100.

Cada integrante asignará una calificación individual y el promedio de la calificación asignada por cada integrante de la Comisión Especial dará como resultado la calificación de la persona aspirante en esta etapa. Los resultados se publicarán el 30 treinta de septiembre de dos mil veinticuatro en el portal web oficial www.tsjnay.gob.mx.

Sexta Etapa. Valoración del curriculum vitae (preparación académica) y trayectoria en la institución. El Comité Técnico valorará los méritos conforme al puntaje siguiente y remitirá los resultados a la Comisión Especial.

Preparación académica: Hasta 5 puntos, equivalentes al 5 % de la calificación global. Para determinar el puntaje por grado académico se considerará solo el que corresponda al grado académico más alto de la persona concursante.

En el caso del puntaje por actualización, únicamente serán válidos los últimos dos años a la fecha.

Trayectoria en la institución. Hasta 5 puntos, equivalentes al 5 % de la calificación global. Para determinar el puntaje por trayectoria, se otorgará un punto por cada año de antigüedad en el Poder Judicial del Estado, hasta un máximo de cinco puntos, con independencia de que alcance una antigüedad mayor a cinco años.

El puntaje relativo a curriculum vitae y trayectoria en la institución, se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO ACADÉMICO	PUNTAJE
Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.	5
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.	3
Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.	2
ACTUALIZACIÓN	
Diplomados.	1
Seminarios y cursos especiales.	0.5
Talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante.	1 punto por cada 20
CARRERA JUDICIAL	
Trayectoria en el Poder Judicial del Estado de Nayarit	1 punto por cada año, máximo 5 puntos

Novena. De los comités y el jurado. El concurso será dirigido por la Comisión Especial conformada por las Comisiones de Carrera Judicial y Evaluación del Consejo de la Judicatura, las que funcionarán con el apoyo de su Secretario Ejecutivo; dicha comisión será presidida por el Presidente de la Comisión de Carrera Judicial. La Comisión Especial calificará la cuarta etapa, concentrará los resultados de la evaluación y asignará la calificación definitiva y global.

El Comité Técnico se integrará por tres personas correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la Secretaría de la Carrera Judicial y la Escuela Judicial, el cual servirá de apoyo a la Comisión Especial para evaluar las etapas primera, segunda, tercera y sexta, y servirá de apoyo operativo a la Comisión Especial en el desarrollo del concurso.
El Jurado de Evaluación se integrará por un Magistrado (a), un Consejero (a) y un Juez (a) de Primera Instancia. Según el número de aspirantes, se nombrarán los jurados de evaluación que sean necesarios.

Décima. De los puntajes de la evaluación. La evaluación de cada una de las etapas del concurso tendrá la siguiente ponderación respecto de la calificación global del concurso:

Etapa	Porcentaje respecto de la calificación global	Equivalencia respecto de la calificación definitiva
Primera etapa. Verificación de las solicitudes y publicación de la lista de los aspirantes aceptados al concurso.	0%	0
Segunda etapa. Evaluación de conocimientos teóricos.	40%	40
Tercera etapa. Evaluación práctica.	50%	50
Sexta etapa. Valoración del curriculum vitae (preparación académica) y trayectoria en la institución.	10%	10
Calificación Global:	**100%**	**100**

Para el otorgamiento de la calificación definitiva se realizará la conversión aritmética correspondiente, atendiendo a las ponderaciones estimadas para cada etapa.

Décima Primera. Declaración de aptitud para el cargo. La Comisión Especial otorgará la calificación definitiva de cada una de las etapas y asignará la calificación global que corresponda. Para la declaración de las y los mejores evaluados se considerará sólo a las y los participantes que obtengan una calificación global en el concurso, igual o mayor a 80 ochenta puntos.

Si al finalizar las etapas del concurso el número de participantes con calificación igual o superior a 80 ochenta puntos es mayor al número de plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrirlas. Ahora bien, si el número de participantes con calificación de ochenta puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.

Una vez que la Comisión Especial cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellos, se preferirá a quien mejor resultado haya obtenido en el examen práctico del presente concurso; si el empate se da entre servidores judiciales, se preferirá a quien no cuente con sanción alguna impuesta en el desempeño en los cargos de carrera judicial, o a aquel que, atendiendo el tipo de sanción que se le haya impuesto, una vez analizados los expedientes correspondientes, la sanción haya resultado de menor grado, circunstancia que será debidamente motivada en el acta respectiva.

En caso de continuar con el empate, la Comisión Especial determinará lo conducente con base en la trayectoria en la institución y el desempeño de la persona participante durante el proceso.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designados sea mayor al de las plazas concursadas.

La Comisión Especial elaborará un acta que contendrá las calificaciones finales del concurso y la presentará ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien con base en los resultados declarará quiénes son las o los aspirantes que resultaron mejor calificados.

El acta con el resultado final del concurso se publicará el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro,** con efectos de notificación a las y los interesados, en la página oficial del portal web oficial www.tsjnay.gob.mx con el código de cada aspirante, sin que se indique el nombre u otro dato que lo identifique.

Décima Segunda. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de la persona aspirante:

I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit y esta convocatoria;
II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no apto;
III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes o en la final;
IV. La falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
V. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes teórico, práctico, psicométrico o la entrevista;
VI. La impresión en los exámenes teórico o práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombres no autorizados, que pueda servir para identificar a la persona sustentante;
VII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente la persona aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo, la Comisión Especial, el Comité Técnico o del Jurado de Evaluación, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso;
VIII. Divulgar, comentar o compartir con cualquier persona las preguntas que sirvan de base para cualquiera de las evaluaciones.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad traerá como consecuencia la descalificación de la persona concursante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Para resolver sobre la descalificación de una persona concursante por la actualización de una causal, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión Especial emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución a la persona afectada de manera personal. La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que resulten procedentes.

Décima Tercera. El Pleno del Consejo de la Judicatura expedirá el nombramiento de Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a quienes obtengan las mejores calificaciones del concurso en términos de la legislación correspondiente y el artículo 87.31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura determine que surte efectos la adscripción que se les asigne.

El servidor o servidora pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit que reciba su nombramiento como resultado del proceso a que alude la presente convocatoria, no podrá reservar su plaza de base en caso de que la tuviera.

Décima Cuarta. De la veracidad de manifestaciones y autenticidad de los documentos. El Consejo de la Judicatura tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen en el concurso, así como de verificar la autenticidad de los mismos.

Décima Quinta. Inconformidad. En caso de inconformidad con los resultados de cada etapa de evaluación, a petición de parte interesada, mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura se podrá proceder a la revisión de exámenes y en caso de ser procedente, rectificar el resultado de la evaluación según corresponda. La procedencia o improcedencia de la revisión se notificará vía correo electrónico.

Décima Sexta. De las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o en su defecto por la Comisión Especial.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria en el portal web oficial del Poder Judicial www.tsjnay.gob.mx.

Dado en la Sala de Plenos "Prisciliano Sánchez Padilla" del Tribunal Superior de Justicia y aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (Acuerdo 183/CJ/E/XXIX/2024).

Atentamente.
Tepic, Nay., 5 de septiembre de 2024.

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit